

RESOLUCIÓN N° **0185** 07 MAY 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, EN VIRTUD DE LA ALERTA ROJA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR POR EL COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR-"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-

En uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, atendiendo las Directrices del Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 determina, entre otros aspectos, que la atención a la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a este derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 17 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la organización Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que mediante Resolución N° 844 de 26 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga la Emergencia Sanitaria en el país, por el Coronavirus COVID-19 como pandemia, hasta el 31 de agosto de 2020 y se modifica la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020.

Que con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y por medio de la Resolución No 222 de 25 de febrero 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.

Según datos del SIVIGILA con corte al 16 de abril de 2021, Colombia presenta un total de 2.619.422 casos confirmados, de los cuales el 93,5% (2.442.453) son casos recuperados, y el 3,8% (100.491) son casos activos, con una tasa de contagio de 5.627 casos por cada 100.000 habitantes. En cuanto a

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0185

07 MAY 2021

2

las muertes, presenta un total de 67.564 casos fallecidos, con una tasa de 122,90 muertes por cada 100.000 habitantes y una letalidad de 2,8%.

Que La situación epidemiológica del país ha presentado incrementos sostenidos en algunos Municipios en las últimas semanas, configurando el tercer pico en el territorio Nacional.

Que la actual situación epidemiológica que atraviesa el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar, debido al incremento de los casos positivos de Covid - 19, del número de fallecidos, y además teniendo en cuenta el aumento del porcentaje de ocupación de camas UCI por Covid - 19 que registra la Red Hospitalaria Pública y Privada, se hace necesario adoptar medidas a fin de garantizar la salud y el bienestar de nuestros funcionarios, contratistas de apoyo, y de la comunidad en general en medio de la crisis sanitaria.

Que El artículo 10 del Decreto 206 de 25 de febrero de 2021, establece que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID- 19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, siguiendo las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, y acogiendo los lineamientos de los Ministerios de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y demás disposiciones establecidas, después de un análisis de la situación, con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud ante el COVID-19 en la Corporación, tomó medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, siendo consecuentes con la protección a la vida y con nuestra responsabilidad laboral y capacidad de trabajo.

Que, en aras de garantizar y participar de un ambiente laboral sano, ante esta situación de emergencia que afrontamos, todos los servidores públicos y contratistas deben adoptar las recomendaciones emitidas por las diferentes autoridades de orden nacional y local.

En consecuencia, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el trabajo presencial dentro de las instalaciones físicas para un porcentaje del 30% del personal de la Corporación y 70% en las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto u otras similares de empleados y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Corporación, implementando las medidas de distanciamiento social, uso permanente y adecuado de tapabocas quirúrgico, el cual deberá cubrir completamente la nariz, boca y mentón, lavado constante de manos, desinfección permanente de las áreas comunes y objetos de oficina de manipulación, prohibición de ingerir alimentos y bebidas dentro del EDIFICIO BIOCLIMATICO y demás medidas afines para el autocuidado.

PARAGRAFO 1: Corresponde al líder del proceso o jefe de área establecer de un horario para la implementación de la alternancia entre la modalidad presencial y virtual, para lo cual se deberán establecer turnos de trabajos a quienes deben asistir a realizar labores a la corporación, así mismo se le dará aplicación de la jornada laboral flexible, con las correspondientes medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19. Se deberán acatar las directrices impartidas referentes a las medidas de prevención.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0185 07 MAY 2021

3

PARAGRAFO 2: Corresponde a cada líder de proceso garantizar el cumplimiento de las funciones por parte del personal de planta y las obligaciones contractuales de los contratistas durante el teletrabajo con su personal a cargo, garantizando la prestación del servicio público y realizando el seguimiento al cumplimiento de actividades y tareas asignadas, del personal que laborará a través de la modalidad de trabajo en casa.

PARAGRAFO 3: Debido a la rápida propagación del virus y atendiendo a las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuando un funcionario y / o contratista manifieste síntomas a causa una Infección Respiratoria, es decir una gripa, que puede ser leve, moderada o severa, que presente fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y malestar general, entre otros o que en su círculo de contactos cercanos se haya presentado un caso positivo de COVID -19 o sea sospechoso, deberá aislarse y realizarse la respectiva prueba para el ingreso a la Corporación, quien a través de la oficina de Salud y Seguridad en el trabajo, brindará apoyo en el proceso a tramitarse.

PARAGRAFO 4: Quienes experimenten síntomas deberán soportar su aislamiento con la práctica de la prueba para COVID – 19.

PARAGRAFO 5: Corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera velar por el cumplimiento, realizar el seguimiento a la asistencia del personal de acuerdo con los porcentajes y medidas dispuestas.

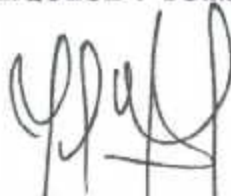
ARTICULO SEGUNDO: RESTRINGIR el ingreso de público y/o personal ajeno a la entidad, a las instalaciones de la Corporación y sus Seccionales, con la finalidad de minimizar los riesgos de contagios del virus. Cualquier solicitud, tramite y/o información requerida por el usuario, será atendido a través de ventanilla única y del correo electrónico oficial de la entidad atencionalciudadano@corpocesar.gov.co.

ARTICULO TERCERO: PRIORIZAR las comisiones en campo, por parte de los Subdirectores, Jefes de Oficinas y Coordinadores, quienes deberán seleccionar y organizar, sólo aquellas que se realicen en ambientes de trabajo al aire libre, ventilación natural y sin aglomeraciones y que sean de carácter urgente. Es responsabilidad de cada Supervisor, Jefe y Coordinador, la autorización de comisiones para personal mayor de 60 años y/o de cualquier edad que presenten enfermedades de alto riesgo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Valledupar a los, 07 MAY 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Francisco Rafael Escalona Bolaño – Asesor de Dirección
Revisó: Liliana Cadena Barrios – Jefe de Oficina Jurídica

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015